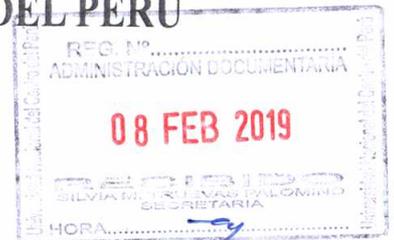




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4998-CU-2019



Huancayo, 05 FEB. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 005-2019-DBU/UNCP presentado el 15 de enero 2019, a través del cual la Comisión investigadora, remite informe sobre alumnos de Centro Federado libando licor en el pabellón "A".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0757-2018-UNCP-VRAC presentado el 22 de noviembre 2018, la Vicerrectora Académica, conformó la Comisión investigadora para que lleve a cabo las averiguaciones de lo sucedido el día lunes 19 de noviembre 2018, con la finalidad de tomar las medidas correctivas;

Que, la Comisión investigadora, determinó que los estudiantes incumplieron los deberes establecidos en el Capítulo IV, Artículo 260° del Estatuto Universitario, que son: c) Cumplir con la Ley Universitaria N° 30220 y con las normas internas de la universidad, e) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias, f) Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios, g) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia, i) asumir con responsabilidad los cargos de representación o gobierno para los que fueron elegidos o designados, p) Asumir la responsabilidad de la vida universitaria de manera holística mostrando actitud y comportamiento digno dentro y fuera de la universidad. Asimismo, el Artículo 263° del Estatuto, menciona que: Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad. Las sanciones serán establecidas por el Reglamento de infracciones y sanciones de la UNCP;

Que, según Informe Legal N° 041-2019-OGAJ-UNCP del 18 de enero 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que los hechos han rebasado la circunscripción de la Facultad, por cuanto, son miembros o integrantes de Federación de Estudiantes de la universidad. De conformidad con lo establecido por el numeral 59.14 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, ante la falta de reglamentación específica, corresponde conocer el caso al Consejo Universitario, que por medio de una comisión desarrollará el proceso disciplinario, evacuando un informe para que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 23 de enero 2019, se acordó designar una Comisión que desarrollará el proceso disciplinario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y al acuerdo de Consejo Universitario citado con fecha 23 de enero 2019 y su continuación del 24 de enero 2019;

RESUELVE:

1° DESIGNAR la Comisión que desarrollará el proceso disciplinario para determinar la responsabilidad de los implicados, integrado por:

- Dra. Salome Ochoa Sosa
Decana Facultad de Medicina Humana
- Dr. Luis Armando Chávez Bellido
Decano Facultad de Arquitectura
- Est. Manuel Herrera Yallico
Facultad de Ingeniería de Sistemas

2° DISPONER que la Comisión tendrá quince (15) días para entregar el informe correspondiente, a partir de la emisión de la presente resolución.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MR. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



MR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR